



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 051-2022-MPP

Pisco, 25 de Mayo de 2022.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Mayo del 2022 en la Estación Orden del día, el pedido de la regidora Bertila Ferreyra Hernandez y Primitivo Angulo Contreras, respecto al estado situacional del Exp. N° 3398 de fecha 21 de febrero del 2022, reiterado con Expediente N° 4126 de fecha 01 de marzo de 2022, presentado la Asociación de Vivienda Magisterial José de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en atención al pedido realizado por los señores regidores Ferreyra y Angulo, el Abg. Claudio Villaverde de la Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en mérito al Exp. N° 3398 presentado por la Asociación de Vivienda Magisterial José de San Martín, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 904-2022 señala que: *“revisada la base de datos respecto a la existencia de terrenos de propiedad municipal de uso urbano, tengo que informar que la municipalidad provincial de Pisco no cuenta con terrenos de estas características para hacer otorgados”*, precisando que este es un primer informe, debiéndose emitir el informe de administración sobre la viabilidad de la segunda alternativa que propone la Asociación de Vivienda Magisterial José de San Martín en su memorial;

Que, en el debate surge la propuesta de la regidora Bertila Ferreyra Hernandez de que se analice la posibilidad de que se les reubique de acuerdo a las posibilidades de la municipalidad;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, se

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTABLECER el plazo de 30 días calendarios para que los funcionarios competentes, emitan informe final respecto a la petición de la Asociación de Vivienda Magisterial José de San Martín a través del Exp. Adm. N° 3398 reiterado con Expediente N° 4126

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Prof. Miguel Angel Patomino Jauregui
ALCALDE